

DORADA, 3 DE ABRIL DE 2020

SEÑORES (a)
CORTE CONSTITUCIONAL SALA PLENA
BOGOTÁ D.C.

REFERENCIA: ACCION DE TUTELA CONTRA PROVIDENCIA
JUDICIAL POR VIA DE HECHO.

ACCIONANTE: CARLOS ARLEY JARAMILLO MUÑOZ

ACCIONADOS: JUZGADO 21 PENAL DEL CIRCUITO DE MEDE-
LLIN (ANT) Y TRIBUNAL SUPERIOR DE ME-
DELLIN SALA PENAL.

YO, CARLOS ARLEY JARAMILLO MUÑOZ, MAYOR DE EDAD
Y ACTUALMENTE RECLUIDO EN EL ESTABLECIMIENTO PENI-
TENCIARIO ERON EL PESEBRE EN PUERTO TRIUNFO
(ANT), IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA N°
71591941 EXPEDIDA EN MEDELLIN (ANT), ACTUANDO EN
NOMBRE PROPIO Y MEDIANTE EL PRESENTE ESCRITO,
ME PERMITO INTERPONER ACCION DE TUTELA CONTRA
PROVIDENCIA JUDICIAL POR VIA DE HECHO DE CONFOR-
MIDAD CON EL ARTICULO 86 DE LA CONSTITUCION PO-
LITICA DE COLOMBIA Y LOS DECRETOS 2591 DE 1991,
306 DE 1992 Y 1386 DE 2000

PETICIONES

- POR MEDIO DE LA PRESENTE ACCION DE TUTELA, SE REQUIE-
RE AL HONORABLE MAGISTRADO QUE:

-1) TUTELAR; LOS DERECHOS FUNDAMENTALES A LA IGUALDAD ARTICULO 13, AL DEBIDO PROCESO ARTICULO 29, A LA PREVALENCIA DE LA LEY SUSTANCIAL ARTICULO 228 Y EL ACCESO A LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA ARTICULO 229 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA Y ADEMAS EL DERECHO A LA LIBERTAD Y A LA PRESUNCION DE INOCENCIA Y DE LA BUENA FE, ADEMAS A LA DEBIDA OBSERVANCIA DE LOS ARTICULOS 381, 382, 372, 402 Y 403 DE LA LEY 906 DEL 2004 Y LOS ARTICULOS 87, 83 Y 29 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA.

-2) DECLARAR EL AUTO CON FECHA 28 DE MARZO DEL 2019, PROFERIDO POR EL JUZGADO 21 PENAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN, MEDIANTE EL CUAL SE CONDENA A UNA PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD DE (15) QUINCE AÑOS POR EL DELITO DE ACTOS SEXUALES CON MENOR DE 14 AÑOS AGRAVADO AL SR CARLOS ARLEY JORAMILLO MUÑOZ RADICADO N° 05016000206201308556, POR MEDIO DEL CUAL SE VIOLERO LESIVA Y GRAVEMENTE LOS ARTICULOS 13, 29 Y 228 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA Y NO SE TUVO OBSERVANCIA CLARA Y DIRECTA DE LOS ARTICULOS 381, 402, 372, 373, 390, 391, 403 Y 12 DE LA LEY 906 DEL 2004 Y LOS ARTICULOS 87 Y 29 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA.

- ARTICULO 381: CONOCIMIENTO PARA CONDENAR.

" PARA CONDENAR SE REQUIERE EL CONOCIMIENTO MAS ALLA DE TODA DUDA, ACERCA DEL DELITO Y LA RESPONSABILIDAD PENAL DEL ACUSADO, FUNDADO EN LAS PRUEBAS PRESENTADAS Y DEBATIDAS EN EL JUICIO. LA SENTENCIA CONDENATORIA NO PODRA FUNDAMENTARSE EXCLUSIVAMENTE EN PRUEBAS DE REFERENCIA, ADEMÁS DE VULNERARSE LOS ARTICULOS, EL ACA CITADO Y EL 372 DE LA LEY 906 DEL 2004"

- ARTICULO 372 DE LA LEY 906 DEL 2004. FINES "LAS PRUEBAS TIENEN EL FIN DE LLEVAR AL JUEZ, MAS ALLA DE TODA DUDA RAZONABLE, LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS MATERIA DE JUICIO Y LOS DE LA RESPONSABILIDAD PENAL DEL ACUSADO COMO AUTOR O PARTICIPE" ADEMÁS EL ARTICULO 382 DE LA MISMA LEY DEJA CLARO AL HACER REFERENCIA A LOS MEDIOS DE CONOCIMIENTO QUE DEBE TENER EL JUEZ FALLADOR PARA EMITIR SENTENCIA CONDENATORIA, POR TAL RAZÓN CONSIDERO QUE SE VULNERARON MIS DERECHOS FUNDAMENTALES AL DEBIDO PROCESO Y A LA NO OBSERVANCIA E INTERPRETACION DE LA LEY DE UNA FORMA CORRECTA, LO QUE LLEVO AL JUEZ A EMITIR SENTENCIA CONDENATORIA EN MI CONTRA, VULNERANDO ASI EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA LIBERTAD Y AL BUEN NOMBRE

-3) ORDENAR LA CESACION, O REVOCAR Y ORDENAR LA NUL-
DAD INTEGRAL AL AUTO DE FECHA 28 DE MARZO DEL 2019,
MEDIANTE EL CUAL EL JUZGADO 21 PENAL DEL CIRCUITO
DE MEDELLIN, EN EL QUE EL HONORABLE JUEZ QUE LO RE-
PRESENTA DESIDIO EMITIR SENTENCIA CONDENATORIA EN
MI CONTRA, A FIN DE QUE GARANTICEN LOS DERECHOS
FUNDAMENTALES AL DEBIDO PROCESO, A LA PREVALENCIA
DEL DERECHO SUSTANCIAL AL ACCESO A LA ADMINISTRACION
DE JUSTICIA DE UNA FORMA CORRECTA Y DEBIDA Y POR
CONSIGUIENTE SE ORDENE MI LIBERTAD INMEDIATA Y SE
ME RESTITUYA EL DERECHO AL BUEN NOMBRE, Y A LA CORREC-
TA APLICACION Y OBSERVANCIA DE LOS ARTICULOS 381, 372 Y
402 DE LA LEY 906 DEL 2004, ADEMÁS DE LOS ARTICULOS
87, 83, 85 Y 29 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE COLOM-
BIA.

-4) DECRETAR:

QUE EL JUZGADO 21 PENAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN ME
REESTABLESCA LOS DERECHOS FUNDAMENTALES QUE TENGO VUL-
NERADOS POR LA DECISION QUE EL JUEZ EMITIO EN MI
CONTRA. POR LO TANTO SE DECRETE LA REVOCATORIA O
NULIDAD DEL AUTO DE FECHA 28 DE MARZO DEL 2019,
MEDIANTE EL CUAL ME CONDENA A UNA PENA DE 15 AÑOS
DE PRISION INTRAMURAL, POR CONSIGUIENTE SE ORDE-
NE LA LIBERTAD INMEDIATA Y EL DERECHO FUNDAMENTAL
AL RESTABLECIMIENTO DE MI BUEN NOMBRE

HECHOS

- 1) EL DIA 28 DE MARZO DE 2019 SIENDO LAS 11:30 DE LA MAÑANA FUI CONDENADO A 180 MESES (15 AÑOS) DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD POR EL JUZGADO 21 PENAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN RADICADO N° 05016000206201308556, POR EL DELITO DE ACTOS SEXUALES CON MENOR DE 14 AÑOS AGRAVADO.
- 2) EL DIA 25 DE NOVIEMBRE DEL 2019, LA SALA DE DECISION PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLIN, RESUELVE EL RECURSO DE APELACION PRESENTADO POR MI DEFENSA Y EN EL QUE DESIDE DICHA SALA DE DECISION PENAL CONFIRMAR INTEGRALMENTE LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA RADICADO N° 05016000206201308556.

SOLICITUDES

- 1) SOLICITO A LA HONORABLE CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y A LOS HONORABLES MAGISTRADOS SE REALICE LA INSPECCION JUDICIAL AL EXPEDIENTE COMPLETO E INTEGRAL COMO TAMBIEN AL ACERVO PROBATIVO PRESENTADO EN EL JUICIO ORAL ADELANTADO EN MI CONTRA Y SE TENGA EN CUENTA COMO PRUEBA A MI FAVOR LOS TESTIMONIOS IMVEROSIMILES Y CONTRADICTORIOS A LA VERDAD, EN LOS QUE EL JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA Y LOS MAGISTRADOS EN LA SEGUNDA INSTANCIA NO TUVIERON EN CUENTA POR VIOLACION DIRECTA A LA LEY SUSTANCIAL POR INDEBIDA APRECIACION DE LA PRUEBA, EN UN FALSO JUICIO DE IDENTIDAD, POR TERGIVERSACION AL DISTORCIONAR EL CONTENIDO FACTICO Y UN FALSO RACIOCINIO, TODA VEZ QUE LOS TESTIMONIOS DE LAS VICTIMAS RENDI-

→ DOS EN JUICIO ORAL CARECEN DE COHERENCIA Y SON COMPLETAMENTE CONTRADICTORIOS, DADO EL GRAN NUMERO DE IMPRESIONES Y CONFUSIONES EN LAS QUE INCURRIERON FRENTE A LAS DECLARACIONES RENDIDAS EN LA FISCALIA. VER EL NUMERAL 5 "FUNDAMENTOS DE LA IMPUGNACION DE LA SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA" EN LO QUE SE EVIDENCIA QUE SOLO SE TUVO EN CUENTA LAS PRUEBAS DE REFERENCIA ANTES CITADAS PARA EMITIR SENTENCIA EN PRIMERA INSTANCIA Y RATIFICARLA EN SEGUNDA INSTANCIA POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLIN.

-2) TUTELAR A MI FAVOR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS, DERECHO AL DEBIDO PROCESO, DERECHO A LA LIBERTAD, DERECHO AL BUEN NOMBRE, A LA DIGNIDAD, Y AL PRINCIPIO DE LA BUENA FE Y A LA PRESUNCION DE INOCENCIA. DECLARAR LA REVOCATORIA O LA NULIDAD AL AUTO PROFERIDO EN MI CONTRA POR EL JUZGADO 21 PENAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN, ORDENAR RESARSIR INTEGRALMENTE TODOS MIS DERECHOS VULNERADOS.

-3) DECRETAR Y ORDENAR LA LIBERTAD INMEDIATA.

P R U E B A S

-1) SOLICITAR SE DECRETEN Y SE PRACTIQUEN LAS PRUEBAS QUE PARA TAL EFECTO REPOSAN EN EL EXPEDIENTE YA CITADO EN LA PRESENTE TUTELA

— JURAMENTO DE NO HABER PRESENTADO OTRA ACCION DE TUTELA CONTRA PROVIDENCIA JUDICIAL POR VIA DE HECHO Y POR LOS MISMOS HECHOS —

PARA DAR CUMPLIMIENTO EN LO ORDENADO EN EL ARTICULO 37 DEL DECRETO 2591 DE 1991, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE NO HE PRESENTADO OTRA ACCION DE TUTELA RESPECTO A LOS MISMOS HECHOS Y DERECHOS ANTE OTRA AUTORIDAD JUDICIAL.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

TUTELA CONTRA PROVIDENCIA JUDICIAL

— ARTICULO 86 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA

— ARTICULO 87, 83, 85 Y 29 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA

— LEY 906 ARTICULOS 381, 372, 373, 375, 390, 391, 403, Y 12 ADemás LOS ARTICULOS 424 DE LA LEY 906 DEL 2004

— SENTENCIAS DE LA HONORABLE CORTE CONSTITUCIONAL:

T819 DEL AÑO 2002 Y LA SENTENCIA C-543 DE 2002 EMITIDAS POR LA HONORABLE CORTE.

— ARTICULOS 8, 9, Y 12 DE LA ASAMBLEA GENERAL CELEBRADA EL 10 DE DICIEMBRE DE 1948 POR PARTE DE LAS NACIONES UNIDAS, DECLARACION DE LOS DERECHOS HUMANOS.

— ACCIONADOS:

JUZGADO 21 PENAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN UBICADO EN EL CENTRO ADMINISTRATIVO LA ALPUJARRA

PISO 23 PALACIO DE JUSTICIA



TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLIN

-ACCIONANTE:

Carlos Arley Jaramillo Muñoz

ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO ERON EL PESEBRE
KILOMETRO 115 AUTOPISTA MEDELLIN BOGOTA HACIENDA NAPOLES.
CORREGIMIENTO DE DORADA, PUERTO TRIUNFO (ANT)

PENSAMIENTO

HONORABLES MAGISTRADOS:

" LAS LEYES FUERON CREADAS PARA CASTIGAR CONDUCTAS Y COM-
PORTAMIENTOS, PERO A VECES APLICADAS DE UNA MANERA EQUIVO-
CA Y SI NO SE ESCUDRIÑA MAS ALLA DE LO QUE SE VE, CONLLEVAN
A TOMAR DECISIONES QUE PUEDEN ATEMTAR O VULNERAR LA
LIBERTAD, LA DIGNIDAD, LA TRANQUILIDAD, Y EL BUEN NOMBRE
DE LOS SERES HUMANOS "

USTEDES HONORABLES MAGISTRADOS TIENEN ESA DURA PERO
EXCELENTISIMA LABOR DE DESMENUZARLAS, EN NOMBRE DE
NUESTRO SEÑOR JESUCRISTO QUE ES LA FUENTE DEL AGUA
DE LA VIDA Y QUIEN RIGE NUESTRAS VIDAS LE PIDO
QUE LES CONCEDA MUCHA SABIDURIA PARA UNA BUENA
DECISION, QUE DIOS LOS GUARDE SIEMPRE Y LES RE-
CUERDO QUE:

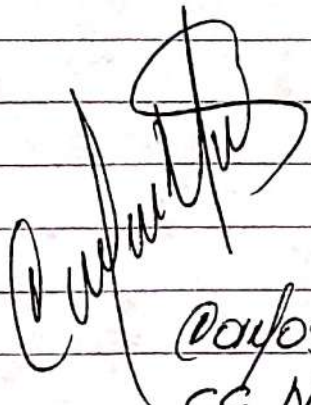
CRISTO LOS AMA!

RECIBO NOTIFICACION:

E.P.C PUERTO TRIUNFO ANTIOQUIA

CORREGIMIENTO DE DORADAL, HACIENDA NAPOLES.

DE USTED ATENTAMENTE



HUELLA



Dayos Arley Joaquinillo Muñoz

CC N° 71591941 EXPEDIDA EN MEDELLIN
TD 5512

NVI 1046999

PABELLON N° 6

ALTA SEGURIDAD

ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO

ERON EL PESEBRE

DORADAL, PUERTO TRIUNFO (ANT)